

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:2619/2015

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE A LA TIENDA DE MASCOTAS PROPIEDAD DE GRACIELA CONTRERAS ORELLANA.

-, 10/09/2015

VISTOS:

La solicitud de Graciela Contreras Orellana, de fecha 21 de agosto de 2015; lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada en su texto por la Ley N° 19.473 de fecha 26 de Septiembre de 1996, lo dispuesto en el Decreto N° 5 de Agricultura de 1998; que fija el Reglamento de la Ley de Caza. Lo señalado en la Resolución Exenta N° 2073 del 01 de Agosto del 2003 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre Delegación de Facultades en Materia de Ley de Caza y lo dispuesto en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que las empresas o personas dedicadas a la comercialización de animales de la fauna silvestre y que no constituyan criaderos, que mantengan fauna silvestre nativa o exótica, así como aquellas incluidas en la Convención Cites y en la Convención de Especies Migratorias, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Tenedores de fauna Silvestre.

RESUELVO:

- 1. Inscríbase en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, a la Tienda de mascotas propiedad de GRACIELA CONTRERAS ORELLANA Rut. Nº de la presente Resolución , ciudad de Santiago, de acuerdo a las normas de la presente Resolución
- 2. La comercialización de los animales sujetos a control, sean especies nativas o exóticas y aquellas incluidas en los Convenios CITES y de Especies Migratorias (CMS), sólo podrá ser efectuada en el local comercial ubicado en San Martin 353 comuna de Quilicura, ciudad de Santiago.
- 3. En caso de cambio de ubicación del lugar de venta, o por la eventual apertura de alguna nueva sucursal, el interesado deberá informar por escrito este hecho a esta Dirección Regional, a través de alguna de sus oficinas, solicitando la modificación de la inscripción emitida.
- 4. La propietaria podrá adquirir ejemplares sólo en criaderos que se encuentren inscritos en el Servicio Agrícola y Ganadero, a partir de importadores que hayan efectuado la internación de los animales u otros comerciantes que, estando inscritos en el servicio, los hayan obtenido legalmente.

La Señora Graciela Contreras Orellana deberá mantener, en el local comercial, los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención de los ejemplares. Estos documentos deberán ser mostrados a los inspectores que en labor de fiscalización los controlen.

Asimismo, deberá mantener un libro de registro de ejemplares donde se consignen los ingresos y egresos de los especímenes comercializados, con indicación de fecha de factura o boleta respectiva.

Las boletas o facturas de venta, deberán incluir la fecha y número de la presente resolución como el número y nombre científico de la especie materia de la transacción.

- 5. El representante de la Mascotería deberá entregar, en alguna de las oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región, dentro de los primeros diez días de Enero y Julio, una declaración de la existencia de animales silvestres en cautiverio detallando los ingresos y egresos de los mismos, para lo cual utilizará los formularios que la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, le proporcione. En este formulario deberán incorporarse todas las especies nativas, así como las especies exóticas asilvestradas y aquellas que se encuentren incluidas en alguno de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) o del Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje (CMS).
- 6. El representante de la Mascotería, así como el personal encargado del local comercial, deberán permitir el ingreso a su establecimiento a los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, en visita de inspección, y suministrarles las informaciones que éstos les requieren, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.
- 7. El interesado, así como las personas que trabajen en el local comercial, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.
- 8. Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente resolución, será denunciado al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero o a los tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza.

01/

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DMV/KDC/JML

Distribución:

- Julio Bustamante Castillo Funcionario Unidad de Fauna Sector Metropolitano Or.RM
- Rogelio Eduardo Urrutia Zelada Funcionario Unidad de Fauna Sector Metropolitano Or.RM
- Pedro Enrique Elorza Salas Funcionario Unidad de Fauna Sector Metropolitano Or.RM
- Paola Rossana Rossi Muñoz Funcionaria RNR Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Rosa Padilla Muñoz Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana -Or.RM
- Juan Roberto Machuca Lagos Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Mario Andres Ahumada Campos Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables -Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid Jefa (S) Departamento de Comunicaciones Or.OC
- Rafael Asenjo Fuentealba Jefe Subdepto. de Vida Silvestre Or.OC

Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.